



RESOLUCIÓN POLICIVA No 096  
10 FEB 2012

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS**

**VISTOS**

Procede el Despacho a dictar Resolución Ordenando el Archivo de estas diligencias.

**RESULTANDOS**

Se da inicio al presente trámite con informe técnico emitido por la Gerencia de Planeación e Infraestructura, mediante el cual se pone en conocimiento el desarrollo de la actividad de VENTA DE LICOR, sin el cumplimiento del respectivo uso de suelo.

Con Auto de febrero doce (12) de dos mil nueve (2009), este Despacho avoca conocimiento de las diligencias y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, Personero Municipal, y, a la señora **CLAUDIA PATRICIA CANDIL JURADO**.

Escuchada en declaración descargos la señora **CLAUDIA PATRICIA CANDIL JURADO** expone ser la propietaria del establecimiento, aclara igualmente que desarrolla la actividad hace un mes, y que no cuenta con la documentación para el desarrollo de la misma, por lo que se procede a elevar el respectivo requerimiento.

Con memorando 910 de octubre veinticuatro (24) de dos mil nueve (2009) la Gerencia de Planeación informa que la actividad allí desarrollada no presenta uso de suelo por lo que procede el retiro inmediato de la misma.

Con auto de diciembre veintisiete (27) de dos mil diez (2010) por economía procesal se ordena allegar las diligencias 905-10 provenientes de la Inspección de Policía.

Con auto de Diciembre cinco (5) de dos mil once (2011) se determina la práctica de una visita al establecimiento, comisionando para tal fin a la Inspección y Comando de Policía, por lo que mediante memorando 015 allegado a esta oficina el diecinueve (19) de enero de dos mil doce (2012) informan que el establecimiento Ya no se encuentra en funcionamiento.

**CONSIDERANDOS**

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento de establecimiento de comercio, y teniendo en cuenta que el establecimiento objeto de las diligencias ya no se encuentra en funcionamiento, considera el Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas. Por lo anteriormente expuesto la Gerencia del Desarrollo Administrativo.

***Progreso con Responsabilidad Social***



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente procede el recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma. Art. 47 C.C.A.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**  
**GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Proyecto y digito: Pilar C.  
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.

***Progreso con Responsabilidad Social***